



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., quince de junio de dos mil veintiuno.

Con el fin de dar trámite a la solicitud de suspensión del proceso impetrada por la parte demandada, se requiere a ésta última a fin de que allegue copia de la Resolución No. 006045 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud acerca de la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA EPS S.A., que anuncia en anterior escrito, pero que se echa de menos, así como prueba del correspondiente registro del acto administrativo.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2017.00240.00

F/sao.